

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Manila 9 de Junio de 1886.

A fin de mejorar y regularizar la clase de Auxiliares de Fomento para que mejor engranen en el nuevo organismo provincial y llenen cumplidamente los servicios que están llamados á prestar en los Gobiernos Civiles, esta Direccion, autorizada al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador General, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el dia 1.º de Julio próximo cesarán en sus destinos todos los Auxiliares de Fomento de las provincias de Luzon, el 15 los de Visayas y el 31 los de Mindanao.

Art. 2.º Para cubrir las vacantes producidas por esta resolucion, solo podrán ser nombrados Auxiliares de Fomento los que reunan las circunstancias exigidas por el decreto de esta Direccion de 28 de Mayo de 1880, inserto en la *Gaceta de Manila* de 29 del mismo, con la modificacion introducida por otro decreto de 6 de Mayo de 1882, circunstancias adicionadas ahora en analogía con lo que establecen las reglas 1.ª y 3.ª del Real decreto de 2 de Octubre de 1884, con las siguientes condiciones de aptitud para ser nombrado Auxiliar:

- 1.ª Tener 20 años cumplidos.
- 2.ª Haber desempeñado igual cargo con buena nota y á entera satisfaccion de sus Jefes.
- 3.ª Ser sargento licenciado del Ejército con buena hoja de servicios.
- 4.ª Ser Bachiller en artes, tener título profesional de alguna clase, ó certificado expedido por Establecimiento público ó privado, habilitado para la enseñanza, de haber cursado y probado Aritmética, Contabilidad mercantil, Geografía, Nociones de Administracion y de Economía política.

Art. 3.º Las vacantes de Auxiliar de Fomento se proveerán en adelante por concurso, debiendo los que las soliciten acreditar su aptitud legal ante la Direccion con documentos fehacientes.

Art. 4.º Todos los que sean nombrados Auxiliares prestarán sus servicios en las provincias á que estén asignados, no pudiendo agregarse á la Direccion sino aquellos que no siendo estrictamente necesarios en sus provincias respectivas, lo sean por sus conocimientos especiales para los trabajos de la Administracion Central.—*Barrantes.* .1

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 14 de Junio de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Sr. Coronel D. Tomás García Romero.—Imaginaría, otro D. Luis Valde-

rama.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 104.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Estrecho de Gibraltar.

Obras del muelle de Ceuta.—Segun participa el Ayudante de Marina de Ceuta, durante el mes de Junio del año actual, ha avanzado el espigon N. de las obras de aquel puerto hasta los 80 metros.

Carta número 105 de la seccion II.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Banco Gamen.—Segun manifiesta el Comandante general del Apostadero de Filipinas, el buque sueco «Gamen», capitán Gellerstedt en su viaje de New-Castle (Australia) á Manila, encontró un banco sobre la isla Jfalik ó Wilson, cuyo fondo pudo ver perfectamente por lo claro del agua; la situacion aproximada de este escollo es la siguiente: 7º 18' N. y 150º 54' 24" E., es decir á unas 9 millas al NE. de Jfalik: el banco es casi redondo y tiene de diámetro unos 150 metros, con unos 3^m,5 en su menor fondo, pues no tuvo lugar para efectuar sonda alguna.

Carta número 762 de la seccion IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Almadraba.—Segun participa el Ayudante de Marina del distrito de Tarifa el dia 10 de Julio de 1885, quedó levantado el copo de la almadraba llamada «Los lancos de Tarifa.»

Francia (costa O.)

Interrupcion temporal de las señales de niebla de la punta NO. de la isla Ouessant. (A. H., número 971504. París 1885). Las señales de niebla del extremo NO. de la isla Ouessant (punta Créac'h) quedan interrumpidas hasta que concluyan los trabajos de montaje de una trompeta más potente, que se instala actualmente.

Un aviso posterior dará á conocer cuando funcionará el nuevo aparato.

Carta número 176 de la seccion II.

MAR DE JAVA.

Sumatra (costa O.)

Situacion de la luz de Benkoulén.—Luces de Pulo Tikons.—Boyas. (A. H., núm. 971505 París 1885). Se ha comprobado que la luz de Benkoulén está situada á 110 metros al N. 49º E. del asta de bandera del fuerte Malborough.

La luz se iza en un soporte de hierro, establecido en una cabaña blanca con el techo rojo que se destaca sobre el fondo verde de la espalda.

La luz de Pulo Tikons se enciende en una pequeña torre entre dos palmeras; la torre, rodeada de vejetacion, no puede servir de dia como punto marcable.

La boya de amarre de la punta interior de la rada se ha retirado: dos boyas indican el canal: la una exterior, cónica roja, de hierro, con asta y globo, está en el cantil N. del arrecife Patta Sambillan por 8 metros de agua: la segunda cónica roja, de hierro, sin marca á 7 1/2 cables de la primera, por 9 metros de agua.

Carta número 574 de la seccion I.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Perú.

Exploracion infructuosa del arrecife Confluencia. (A. H., número 971506. París 1885). Sin resultado alguno se ha buscado, en las circunstancias más favorables, el arrecife «Confluencia» por los 14º 36' S. y 17º 4' O. No se ha comprobado huella alguna de la existencia de un arrecife que seguramente lo hubiera acusado á la vista el cambio de color del agua.

Carta número 243 de la seccion VII.

Errata del Aviso núm. 98 de 1885.

Al párrafo 11: Valiza de la isla Poel en lugar de; la del N., léase, la del S.: y en lugar de la valiza S., léase la valiza N.

Almadrabade Escombrera. El Comandante de Marina de Cartagena, participa que el 12 de Julio de 1885, quedó levantado el copo de la almadraba de Escombrera, quedando por lo tanto libre á la navegacion el paso que forma el islote con la costa firme, llamado Boca Chica.

Madrid 17 de Julio de 1885.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 105.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Cambio de carácter de la luz del cabo Gris-Nez. (A. H., núm. 98507. París 1885). El aparato de iluminacion eléctrico del faro del cabo Gris-Nez, será reemplazado hácia mitad del mes de Setiembre de 1885, probablemente el 15 por un aparato de iluminacion, tambien eléctrico, pero produciendo una luz de diferente carácter.

Mientras que la luz actual es blanca con eclipses de 30 en 30 segundos, la nueva será centellante con tres destellos blancos y un destello rojo, los tres blancos forman un grupo separados por intervalos de unos 3 segundos, y los grupos de destellos blancos se separarán por un intervalo de 12 segundos, en medio de los cuales aparecerá el destello rojo.

El alcance luminoso de esta nueva luz en un estado medio de la atmósfera es de 40 millas, se espera pasará de 19 millas durante los 10¹/₂ del año.

El foco luminoso se instalará en la antigua linterna del faro á 24 metros sobre el terreno y á 60 metros por encima de las pleamares.

Carta número 219 de la seccion II.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungría.

Exploracion del bajo al NO. de la isla Sansego, á la entrada del golfo de Quarnero (A. H., número 98508. París 1885). Segun resulta de la memoria del Comandante del buque de guerra austro-húngaro «Grille», el bajo de 15 metros, que señalan las cartas actuales 2 millas al NO. de la isla Sansego, no existe.

Sobre el lugar de situacion, se han encontrado de 33 á 40 metros.

Carta número 135 de la seccion III.

Noticias de la luz de punta Blaca, cerca de la isla Sabioneello (canal de Stagno Piccolo). (A. H., número 98509. París 1885). La luz fija blanca (y no roja) que se halla en la punta Blaca enfrente de la bahía de Klek (véase Aviso número 61 de 1885), se ha instalado en una torre cuadrangular de piedra que sale de la casa del guarda á 12 metros de la costa: está elevada 16^m,8 por encima del nivel del mar, 13 metros del suelo y es visible á 10 millas entre las marcaciones del S. 53° E. al N. 75° O. (158°).

Aparato lenticular de 6.º orden.

Situacion aproximada: 42° 56' 30" N. y 23° 43' 33" E.

Carta número 135 de la seccion III.

OCEANO INDICO.

Golfo de Bengala.

Noticias del fondeadero de Pondichéry. (A. H., número 98510. París 1885). Segun aviso del Comandante del buque de guerra francés «La Clocheterie», los buques que entren en Pondichéry durante la buena estacion, con objeto de hacer carbon, tendrán la ventaja de fondear más cerca de tierra que lo que indican las instrucciones, demorando los cobertizos S. del carbon, entre el O. y el O. 1¹/₄ SO.

Estos cobertizos de construccion reciente, están cubiertos de una techumbre roja y son fáciles de reconocer; están situados á 50 metros del polvorin y á igual distancia de la playa.

Carta número 572 de la seccion IV.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Nueva Zelanda.

Trabajos de dragaje á la entrada del puerto Lyttelton. Precauciones para la entrada (A. H., número 98511. París 1885). A causa de las operaciones de dragaje que se continúan por fuera del rompe-olas de Lyttelton, se recomienda á los

navegantes que tomen el paso del S. al O. de la draga y sus boyas: la parte libre se indicará de dia por una bandera roja y de noche por dos luces (verde sobre blanco).

Carta número 469 de la seccion I.

Madrid 22 de Julio de 1885.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 106.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Riga.

Señal horaria en Riga. (A. H., núm. 99512. París 1885). Segun aviso del cónsul francés de Riga, una señal horaria funcionará desde el 13 de Junio de 1885 en el edificio de los Marineros (Seemannshaus) en Riga por 56° 56' 52" S. y 30° 17' 49" E.

La señal (cuya forma no se indica en el documento consular) caerá 0^h 59^m 54^s t. m. de Seemannshaus, ó sea 22^h 58^m,42^s t. m. San Fernando.

Quince minutos antes del instante señalado para la caída de la señal, se iza á medio palo, y cinco minutos antes, se iza á tope.

Para el caso en que por cualquier motivo, la señal no cayese en el momento preciso, una bandera roja se izará de 1^h á 2^h en el Seemannshaus.

Carta número 807 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

Prueba del fondeo de un cable telegráfico en el Jade exterior. (A. H., núm. 99513. París 1885). Se ha fondeado como prueba un cable telegráfico que arranca del buque faro «Aussenjade», dirigiéndose al E. La extremidad E. de este cable está marcado por una boya puntiaguda, negra, teniendo en dos de sus lados la letra T. pintada de blanco y situada por 12 metros de agua á 200 metros al S. 44° E. de la boya del canal 516, bajo las siguientes marcaciones: la valiza de Mellum, al S. 20° E.; el faro Schillingshorn, al S. 15° O.; la valiza Minsener Olde Oog; al S. 44° O., y el buque-faro Ausejade, al S. 77° O.

En el espacio comprendido entre la boya negra marca T. ya mencionada y el buque-faro, está prohibido fondear ó dragar.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 14° NO. en 1885.

Carta número 45 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

Carácter de la luz de Pianosa. (A. H., número 99514. París 1885). Las oficinas hidrográficas de Génova hacen saber que, debido á un error, en los Cuadernos oficiales italianos se expresa que la luz de Pianosa es fija roja. Esta luz es fija blanca (véase Aviso núm. 91 de 1885).

Carta número 465 de la seccion III.

MAR ADRIATICO.

Italia (costa E.)

Carácter de la luz del dique N. de Malamocco. (A. H., núm. 99515. París 1885). La luz del dique N. de Malamocco es de destellos rojos, de 15 en 15 segundos.

Carta número 798 de la seccion III.

OCEANO INDICO.

Africa (costa SE.)

Luz de puerto en Port-Natal Globo horario. (A. H., núm. 99516. París 1885). Las siguientes luces son las ahora encendidas en Port-Natal:

1.º Tres luces fijas, en triángulo en la casa de los Cohetes (Roket house), en la parte N. de la entrada del puerto, á 1¹/₁₀ milla, al N. 49° O. del muelle N.

2.º Una luz fija roja en el extremo de la plataforma del muelle nuevo del N.

Nota. A causa de los trabajos de prolongacion de la plataforma, la última luz irá avanzando para afuera.

Una señal horaria se ha colocado en la punta Sandy, al N. de la entrada del puerto; la señal se compone de un globo que cae diariamente, excepto los domingos, á 1^h de t. m. del Observatorio de Durban, correspondiente á 22^h 31^m,09^s t. m. de San Fernando.

Cuando la señal no caiga exactamente á la hora marcada, una bandera azul, con dado central blanco, izada en el andamiaje del globo, á 1^h,5 próximamente, indicará que no hay que hacer caso de la señal.

El Observatorio de Durban está situado en la cordillera Berca por 29° 50' 47" S. y 37° 12' 34" E., á 3 millas próximamente del sitio de la señal.

Carta número 599 de la seccion IV.

Mediterráneo.

Almadraba.—Segun manifiesta el Comandante de Marina de Tarragona, el 14 de Julio de 1885 quedó levantada la almadraba de Cambrils.

Madrid 24 de Julio de 1885.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Seccion de Gobernacion.—Negociado de Servicios públicos.

Debiendo contratarse en concierto público la adquisicion de doscientos setenta libros de Contabilidad con destino á las Subdelegaciones provinciales de Fondos locales, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos pesos, se anuncia al público para los que deseen hacer proposiciones se presenten á esta Direccion general calle del Arzobispo núm. 1 esquina á la plaza de Moriones Intramuros de esta Ciudad el dia 17 del corriente á las diez en punto de su mañana donde tendrá lugar dicho acto; hallándose de manifiesto desde la fecha de este anuncio, en el Negociado de servicios públicos, el pliego de condiciones y modelos que han de servir de base en el espresado concierto.

Manila 10 de Junio de 1886.—El Subdirector general.—P. O., A. de Candalija.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
DE FILIPINAS.

D. Tomás Humaran, curador ad-bona de Canuta Reyes, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.—Valledor.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DE FILIPINAS.

Manila 11 de Junio de 1886.

Los individuos D. Macario Lichaoco y D. Alejandro M. José, vecinos de esta Capital, se presentaran en esta dependencia para enterarles de un asunto que les interesa.—José de Elorza.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se trasfiere para el dia 15 del actual, la subasta señalada para el 12 del mismo, relativa al servicio de la adquisicion de varios muebles y efectos con destino á los Gobiernos Civiles de provincias, cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio y hora designados en el anuncio anterior, publicado en la «Gaceta» de esta fecha.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta, asi como las relaciones de los muebles y efectos, que se tratan de adquirir, son los que á continuacion se insertan.

Lo que se publica en la presente para general conocimiento.

Manila 2 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra.
Pliego de condiciones administrativas que redacta la Administracion Central de Rentas y Propiedades para la adquisicion en subasta pública del mobiliario que se detalla en la relacion que á continuacion se inserta y que se destina á los diez y ocho Gobiernos Civiles creados por Real Decreto de 26 de Febrero último.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisicion del mobiliario que se detalla en la citada relacion, acto que tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

2.ª La relacion á que se refiere el párrafo anterior.

expresa la forma, clase, dimensiones y valor de cada uno de los muebles, los que serán reconocidos por peritos antes de ser recibidos.

3.º El tipo para abrir postura es el de seis mil doscientos treinta y dos pesos cincuenta céntimos (pfs. 6232'50, en progresion descendente.

4.º Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del servicio ó sea la cantidad de trescientos once pesos sesenta y dos céntimos pfs. 311'62

5.º Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para hacer sus proposiciones.

6.º Se harán estas en pliego cerrado estendidas en papel del sello 3.º con arreglo al modelo que va inserto al final, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad porque se comprometan á ejecutar el servicio los que las suscriban.

7.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.º Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

9.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos concediese beneficio se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11.º Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

12.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta, en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

13.º Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Intendencia de 25 de Agosto de 1858.

14.º La Hacienda satisfará al Contratista la cantidad importe del remate en tres sumas parciales correspondientes á otras tantas entregas parciales de mobiliario que hará el rematante segun esplica la condicion 16.

Estos pagos los hará la Hacienda luego que el acta de recepcion de esa parte del mobiliario, esté firmada por el Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades, por los peritos reconocedores y el contratista.

Obligaciones del Contratista.

15.º Dentro del término de diez dias, contados desde la fecha de la notificacion del decreto de adjudicacion definitiva, el Contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes por este concepto en la caja de Depósitos el 10 p^o del importe total del servicio.

16.º Hará entrega de los muebles en tres porciones de veinte en veinte dias empezados á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate, quedando por consiguiente entregados en totalidad dentro del término de sesenta dias.

17.º La entrega de que habla la condicion anterior se entiende hecha cuando dado aviso por el rematante de que los muebles quedan á disposicion de la Hacienda sean reconocidos pericialmente y quede firmada el acta de recepcion, pero dichos muebles quedarán en poder del contratista que los conservará en un depósito de buenas condiciones hasta que la Hacienda pueda remesarlos á sus respectivos destinos y sin que por esto tenga aquel derecho á remuneracion ninguna.

18.º Será de cuenta del Contratista reemplazar los muebles que á juicio de los peritos que se nombren para reconocerlos no sean admisibles por su defectuosa forma ó calidad como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.

19.º Si no cumpliese con las condiciones de esta ó no la otorgase en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion á la pérdida del depósito de 5 p^o que ingresará definitivamente en el Tesoro.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando la diferencia del 1.º al 2.º, no presentán-

dose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion tambien á perjuicio del rematante.

3.º Que abonará los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

Manila 27 de Mayo de 1886.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de . . . calle de . . . núm. . . . se comprometo á entregar el mobiliario que detalla la relacion núm. 1 unida al expediente de su razon por la cantidad de (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de . . . importe del 5 p^o á que hace referencia la cláusula 4.ª del citado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1.

Relacion de los muebles de madera de narra que segun presupuesto formado por el Gobierno General con fecha 10 del corriente mes, son necesarios para los diez y ocho Gobiernos Civiles creados por Real decreto de 26 de Febrero último, los que habrán de adquirirse en pública subasta y deberán reunir las condiciones de clase, forma, dimensiones y valor que á continuacion se espresan.

Treinta y seis mesas de narra lisas de 2,50 metros de largo por 1,25 de ancho, altura correspondiente y tablero de 0,03 de espesor, al precio pe pfs. 25 cada una. 900 >

Diez y ocho sillones grandes de narra y bejuco con las armas de España talladas en la cabecera del respaldo á pfs. 20 cada uno. 360 >

Setenta y dos sillones iguales al anterior en clase y forma, pero más pequeños y sin talla en la cabecera á pfs. 7 cada uno. 504 >

Diez y ocho mesas ministro de narra de 1,80 metros de largo por uno de ancho y altura proporcionada á pfs. 50. 900 >

Treinta y seis estantes de narra para libros de 1,50 metros de altura, 1,25 de ancho, 0,45 de fondo, con patas ó barras verticales de una pieza y cuatro tablas cada uno tambien de una pieza y de 0,02 de espesor á pfs. 9. 324 >

Diez y ocho mesas de narra, planas, con tres cajones de 1,60 metros de largo por 0'90 de ancho y altura correspondiente, á pfs. 22. 396 >

Diez y ocho mesas de narra planas con dos cajones laterales grandes y uno más pequeño en el centro de dimensiones iguales á las que anteceden, á pfs. 20 cada una. 360 >

Treinta y seis sillones de despacho de narra y bejuco de forma ordinaria á pfs. 5. 180 >

Treinta y seis armarios de narra para libros de 2,10 metros de altura, 1,25 de ancho y 0,50 de fondo á pfs. 32'50. 1170 >

Diez y ocho estanterias de narra de dos metros de altura, cuatro de ancho y 0,50 de fondo con seis tablas y divididas cada una en cuatro piezas de un metro de ancho á pfs. 28. 504 >

Doscientas diez y seis banquetas de narra á pfs. 1. 216 >

Cincoenta y cuatro alzapies de narra. 58 50

Treinta y seis bancos de narra con respaldo, de 2 metros de largo y 0,50 de ancho ó fondo á pfs. 10. 360 >

Total. . . \$ 6232 50

Advertencias.

1.ª Todos los muebles deben ser de construccion sólida y estar barnizados.

2.ª Serán iguales á los modelos que existen en la Intendencia general de Hacienda.

Manila 27 de Mayo de 1886.—P. S., Florentino Montejo.—Es copia, R. Saavedra.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Administracion Central de Rentas y Propiedades para la adquisicion en subasta pública del mobiliario que se detalla en la relacion que á continuacion se inserta, y que se destina á los diez y ocho Gobiernos Civiles creados por Real Decreto de 26 de Febrero último.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisicion del mobiliario que se detalla en la citada relacion, acto que tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

2.ª La relacion á que se refiere el párrafo anterior espresa la forma, clase dimensiones y valor de cada uno de los muebles, los que serán reconocidos por peritos antes de ser recibidos.

3.ª El tipo para abrir postura és el de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos cincuenta céntimos (pfs. 2875'50) en progresion descendente.

4.ª Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del servicio ó sea la cantidad de ciento cuarenta y tres pesos setenta y siete céntimos (pfs. 143'77).

5.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para hacer sus proposiciones.

6.ª Se harán estas en pliego cerrado estendidas en papel del sello 3.º con arreglo al modelo que va inserto al final, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad porque se comprometan á ejecutar el servicio los que las suscriban.

7.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

9.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos concediese beneficio, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate salvo sin embargo la via contencioso administrativa.

11.º Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

12.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta, en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

13.º Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

14.º La Hacienda satisfará al contratista el importe total del remate despues de firmada el acta de recepcion de los indicados muebles por el Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades, por los peritos reconocedores y el contratista.

Obligaciones del Contratista.

15.º Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de adjudicacion definitiva, el contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes por este concepto en la Caja de Depósitos el 10 p^o del importe total del servicio.

16.º Hará entrega de los muebles dentro del término preciso de quince dias contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion de la subasta.

17.º La entrega de que habla la condicion anterior se entiende hecha cuando dado aviso por el rematante de que los muebles quedan á disposicion de la Hacienda sean reconocidos pericialmente y quede firmada el acta de recepcion; pero dichos muebles quedarán en poder del contratista quien los conservará en un depósito de buenas condiciones, hasta que la Hacienda pueda remesarlos á sus respectivos destinos y sin que por esto tenga aquel derecho á remuneracion ninguna.

18.º Será de cuenta del contratista reemplazar los muebles que á juicio de los peritos que se nombren para reconocerlos no sean admisibles por su defectuosa forma ó calidad, como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.

19. Si no cumplierse con las condiciones de esta ó no la otorgase en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Condenacion á la pérdida del depósito de 5 p⁸ que ingresará definitivamente en el Tesoro.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando la diferencia del 1.º al 2.º No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion tambien á perjuicio del rematante.

3.º Que abonará los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

Manila 27 de Mayo de 1886.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de. . . . calle de. . . . n.º. . . . se comprometo á entregar el mobiliario que detalla en la relacion núm. 2 unida al expediente de su razon por la cantidad de (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de. . . . importe del 5 p⁸ á que hace referencia la cláusula 4.ª del citado pliego.

Fecha y firma del interesado.

Núm. 2.

Relacion del mobiliario de Viena que segun presupuesto formado por el Gobierno General con fecha 10 del corriente mes son necesarios para los diez y ocho Gobiernos Civiles creados por Real decreto de 26 de Febrero último los que habran de adquirirse en pública subasta y deberán ser de la clase y valor que á continuacion se espresan.

Table with 2 columns: Description of furniture and its price in pesos. Includes items like 'Diez y ocho docenas de sillas Viena estilo Luis XV', 'Diez y ocho lotes de tres sillones de despacho', etc.

Total. . . . \$ 2875'50

Advertencias.

1.ª Serán estos muebles iguales á los modelos que existen en la Intendencia general de Hacienda con marca «Thonne.»

2.ª Si no fuese posible reunir el número de sillas Viena estilo Luis XV que figuran en esta relacion se admitirán algunos de otra forma, pero de igual marca «Thonne» y valor aproximado.

Manila 27 de Mayo de 1886.—P. S., Florentino Montejo.

Es copia, R. Saavedra.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Administracion Central de Rentas y Propiedades para la adquisicion en subasta pública del mobiliario que se detalla en la relacion que á continuacion se inserta y que se destina á los diez y ocho Gobiernos Civiles creados por Real decreto de 26 de Febrero último.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisicion del mobiliario que se detalla en la citada relacion, acto que tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

2.ª La relacion á que se refiere el párrafo anterior espresa la forma, clase, dimensiones y valor de cada uno de los muebles, los que serán reconocidos por peritos antes de ser recibidos.

3.ª El tipo para abrir postura es el de tres mil ciento treinta y dos pesos (pfs. 3132) en progresion descendente.

4.ª Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p⁸ del valor total del servicio ó sea la cantidad de ciento cincuenta y seis pesos (pfs. 156).

5.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para hacer sus proposiciones:

6.ª Se harán estas en pliego cerrado estendidas en papel del sello 3.º con arreglo al modelo que va inserto al final, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad porque se comprometan á ejecutar el servicio los que las suscriban.

7.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

9.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos concediese beneficio se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta; en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

13. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

14. La Hacienda satisfará al contratista el importe total del remate despues de firmada el acta de recepcion de los indicados muebles por el Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades, por los peritos reconocedores y el contratista.

Obligaciones del Contratista.

15. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de adjudicacion definitiva, el Contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion, y fianza constituyendo antes por este concepto en la Caja de Depósitos el 10 p⁸ del importe total del servicio.

16. Hará entrega de los muebles dentro del término preciso de quince dias contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion de la subasta.

17. La entrega de que habla la condicion anterior se entiende hecha cuando dado aviso por el rematante de que los muebles quedan á disposicion de la Hacienda sean reconocidos pericialmente y quede firmada el acta de recepcion; pero dichos muebles quedarán en poder del Contratista quien los conservará en un depósito de buenas condiciones hasta que la Hacienda pueda remesarlos á sus respectivos destinos y sin que por esto tenga aquel derecho á remuneracion ninguna.

18. Será de cuenta del Contratista reemplazar los muebles que á juicio de los peritos que se nombren para reconocerlos, no sean admisibles por su defectuosa forma ó calidad, como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.

19. Si no cumplierse con las condiciones de esta ó no lo otorgase en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Condenacion á la pérdida del depósito de 5 p⁸ que ingresará definitivamente en el Tesoro.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando la diferencia del 1.º al 2.º No presentándose proposicion admisible para el

nuevo remate se hará el servicio por Administracion tambien á perjuicio del primer rematante.

3.º Que abonará los perjuicios que hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

Manila 27 de Mayo de 1886.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de. . . . calle de. . . . núm. comprometo á entregar el mobiliario que detalla en la relacion núm. 3 unida al expediente de su razon por la cantidad de. . . . (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de. . . . importe del 5 p⁸ que hace referencia la cláusula 4.ª del citado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 3.

Relacion del mobiliario de bisuterias, quince y otros efectos que segun presupuesto formado por el Gobierno General con fecha 10 del corriente mes son necesarios para los diez y ocho Gobiernos Civiles creados por Real decreto de 26 de Febrero último, los que habrán de adquirirse en pública subasta y deberán ser de la clase y valor que á continuacion se espresan:

Table with 2 columns: Description of jewelry and other effects and their prices. Includes items like 'Diez y ocho tapetes encarnados de damasco de seda forrados de blancos', 'Diez y ocho lámparas de metal oleado', etc.

Advertencias.

1.ª Serán estos muebles de construccion sólida y iguales á los modelos que existen en la Intendencia general de Hacienda.

Manila 27 de Mayo de 1886.—P. S., Florentino Montejo.

Es copia, R. Saavedra.

El dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado «Aduana» y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta del terreno baldío realengo denunciado por D. Gregorio Soriano, enclavado en el sitio denominado Mababansa, jurisdiccion de pueblo y cabecera de Tarlac de dicha provincia, bajo el tipo de progresion ascendente de 199 pesos 7 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 96 de fecha 6 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 9 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito, dictada en las diligencias criminales contra Don Pascual Poblete por hurto, se cita, llama y emplaza á ausente Martin Pita, testigo en las espresadas diligencias para que dentro de nueve dias, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en aquellas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, si no verificase su presentacion en el plazo señalado.

Tondo y Escribania de mi cargo á 10 de Junio 1886.—Antonio Custodio.